



| | | | | |
|--|---|---------------|------------------------------------|---|
|  | 3.10.4 INFORME SUBSANABILIDAD REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACION ELECTRONICA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | CODIGO DEL FORMATO | ABS-FO-BS-062 |
| ELABORÓ | VERIFICÓ | APROBÓ | VERSIÓN DEL FORMATO: 01 | FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 04 SEPTIEMBRE 2014 |
| Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC | Coordinador GABYS | Gerencia | Página 1 de 2 | |

| | |
|--|--|
| INFORME DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES | |
| PROCESO No: SS15-084 | |
| OBJETO CONTRACTUAL: | |
| SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM | |
| <p>Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia, modalidad CONTRATACION ELECTRONICA, con fundamento en el artículo 20 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103 -Manual de Contratación, se procedió a presentar informe de verificación de requisitos habilitantes el cual fue publicado el día viernes 23 de enero de 2015. En dicho informe el oferente PHARMEUROPEA DE COLOMBIA, quedo inhabilitado por no cumplir indicador financiero- Capacidad Organizacional; no obstante , estando dentro del término legal Pharmeuropea de Colombia, mediante comunicación de fecha 26 de Enero de 2015, presentó observaciones al informe de requisitos habilitantes de la siguiente manera : “ Nos permitimos informar a la entidad que por ser sucursal de sociedad extranjera de Pharmeuropea INC compañía radicada en NEW JERSEY EEUU, solicitamos a la entidad tener en cuenta los indicadores reflejados en el Registro Único de Proponente y los Estados Financieros de Casa Matriz, tal y como lo exige el decreto 4881 de 2008 de ley 1150, luego modificado por el decreto 1520 de abril 30 de 2009 y lo ratifican en el decreto 1510 de 2013 en el artículo 9, donde nuevamente corrobora que la sociedad extranjera es la que debe inscribirse en el registro mencionado, con los indicadores de casa matriz pero con las actividades y especialidades de la compañía colombiana (...)”</p> <p>De acuerdo a lo solicitado por el oferente, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 469 del Código de Comercio, son extranjeras las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior y, según el artículo 471 ibídem, para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, para lo cual deberá protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes. En tal sentido el certificado de la cámara de comercio de Bogotá de fecha 29 de diciembre de 2014, aportado por el oferente como requisito habilitante capacidad jurídica dentro del proceso SS15-084 certifica lo siguiente en su página No. 1 : “ Que por escritura publica No. 4750 de la Notaria 13 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2004, inscrita el 08 de septiembre de 2004 bajo el número 118384 del libro IV, en virtud de la reestructuración de la empresa propietaria de la sucursal de la referencia, esta pasa a formar parte de los activos de la sociedad Pharmeuropea INC., de los Estados Unidos , Constituyéndose así la casa matriz de la sucursal de la referencia (...)” . Así mismo en su página 4 certifica: “ (...) Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos: Nombre: PHARMEUROPEA DE COLOMBIA (...)” .</p> <p>Por lo anterior y en concordancia con lo establecido por el ARTÍCULO 32º.- APLICACIÓN ANALOGICA.- Acuerdo No. 008 de 2013 –Estatuto Contractual- “ Cuando no exista norma aplicable en el presente estatuto o en el Manual de Contratación, se aplicará El Estatuto General de Contratación Estatal, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”. Consecuentemente con lo enunciado y teniendo en cuenta el inciso final del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 determina “ (...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos (...)” . Por lo expuesto, le asiste razón al oferente</p> | |

| | | | | |
|--|---|---------------|------------------------------------|---|
|  | 3.10.4 INFORME SUBSANABILIDAD REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACION ELECTRONICA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | CODIGO DEL FORMATO | ABS-FO-BS-062 |
| ELABORÓ | VERIFICÓ | APROBÓ | VERSIÓN DEL FORMATO: 01 | FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 04 SEPTIEMBRE 2014 |
| Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC | Coordinador GABYS | Gerencia | Página 2 de 2 | |

PHARMEUROPEA DE COLOMBIA , por lo cual previa revisión de los balances financieros de Pharmeuropea INC aportados como adjunto de la observación, se determina la habilitación del oferente para su continuidad en el proceso.

SUBSANARON REQUISITOS HABILITANTES

| No: | PROPONENTE | EXPERIENCIA | | CAPACIDAD JURIDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZ. |
|-----|--------------------------|-------------|------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| | | GENERAL | ESPECIFICA | | | |
| 1 | PHARMEUROPEA DE COLOMBIA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Se expide a los, 26 días del mes de Enero de 2015.

FIRMADO ORIGINAL

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Subgerente de salud

LIBARDO DUARTE TOSCANO
Líder Financiero

JUDITH MAGALY CARVAJAL C.
Coordinador GABYS o delegado

Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogado-. Abogado- GABYS